



## AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS (Zaragoza)

CIF P5022500B - Dirección: Plaza de España 4, 50637 – Remolinos

Teléfono 976618001 – Fax 976618036, E-mail: [remolino@dpz.es](mailto:remolino@dpz.es)

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15

#### TASA POR PRESTACION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

##### **Artículo 1.- Fundamento Legal y Objeto**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y artículos 15.1, 16.1, 20.1, 20.4.ñ), y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento regula mediante la presente Ordenanza, la Tasa por la prestación de servicio de ayuda a domicilio.

##### **Artículo 2.- Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, a través del personal designado por la Comarca Ribera Alta del Ebro, y de acuerdo con los condicionantes establecidos por la misma, y con lo que se señala en esta Ordenanza.

##### **Artículo 3.- Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, a título de contribuyente, las personas físicas beneficiadas del Servicio.

##### **Artículo 4.- Cuota tributaria**

Las tarifas a satisfacer por los usuarios supondrá la repercusión sobre los mismos, de una parte del coste total del servicio, excluida la aportación al mismo que en cada momento establezca la Comarca Ribera Alta del Ebro, con cuyo personal se realiza la prestación, y la parte que el Ayuntamiento asuma con cargo a fondos propios, al tratarse de un servicio de naturaleza evidentemente social, en el que se considera necesario tener en cuenta el nivel de renta de las personas beneficiarias del servicio.

Por ello, se utilizará para la asignación individual de cuotas el mismo cálculo que los Servicios Sociales utilicen para valorar y repercutir el servicio en función de los costes de cada ejercicio, con referencia al IPREM, según el siguiente cuadro:

Hasta el 15% del IMPREM, exento.

Del 16 al 25% del IMPREM, 5% coste/hora.

Del 26 al 50% del IMPREM, 10% coste/hora.

Del 51 al 75% del IMPREM, 15% coste/hora.

Del 76 al 100% del IMPREM, 20% coste/hora.

Del 101 al 125% del IMPREM, 30% coste/hora.

Del 126 al 150% del IMPREM, 40% coste/hora.

Del 151 al 175% del IMPREM, 50% coste/hora.

Del 176 al 200% del IMPREM, 60% coste/hora.

Del 201 al 225% del IMPREM, 70% coste/hora.



Del 226 al 249% del IMPREM, 80% coste/hora.

Del 250 al 274% del IMPREM, 90% coste/hora.

Más del 275% del IMPREM, 100% coste/hora.

### **Artículo 5 .- Gestión**

1.- La solicitud del Servicio se canalizará a través de los Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro que determinarán, de acuerdo a su propia reglamentación, la valoración que corresponda a la solicitud, la inclusión en el Servicio, la dedicación, y la clasificación a efectos de determinar el porcentaje de coste a soportar.

2.- El pago al Ayuntamiento por las personas beneficiarias de las cuotas que correspondan en aplicación de lo señalado en el artículo 4, se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuota señalada por los interesados.

### **Disposición Derogatoria**

La presente Ordenanza deroga y sustituye íntegramente la Ordenanza Fiscal por la prestación de servicio de ayuda a domicilio, aprobada en 1998.

### **Disposición Final - Entrada en vigor**

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2021, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de las adaptaciones o aplicación corregida que proceda, en cumplimiento de modificaciones que se produzcan en la normativa que le sirve de Fundamento Legal.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, y tras el preceptivo periodo de exposición pública, se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de noviembre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

El Secretario.- Francisco López Viñuales

El Alcalde.- Alfredo Zaldivar Tris

